

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la realización de una consulta pública previa a la aprobación del texto de la Ordenanza reguladora, mediante inserción en el portal web del Ayuntamiento de Pinto, donde se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La instalación de terrazas de verano anexas a los establecimientos de hostelería existentes en nuestro país ha experimentado en los últimos años un gran auge provocando un impacto en el paisaje urbano, dada la proliferación de diferentes elementos auxiliares y otro tipo de mobiliario inéditos hasta entonces.

Esta situación se ha producido principalmente como consecuencia de la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que supuso la prohibición de fumar en todos los espacios no considerados en la misma como espacios al aire libre, provocando un cambio de hábitos de los fumadores como principales usuarios de las terrazas.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La redacción de una nueva Ordenanza es necesaria para conjugar una serie de medidas tendentes a buscar el equilibrio y la distribución equitativa del dominio público, compatibilizando el disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública, con la ocupación de la misma por parte de los hosteleros del municipio.

En definitiva, la presente iniciativa trata de favorecer la instalación de terrazas, velando siempre por el interés general, abogando por un paisaje urbano en armonía, respetando los derechos de los viandantes, de los consumidores y la seguridad de las instalaciones.

c) Objetivos de la norma:

Esta iniciativa supone un avance con respecto al texto normativo vigente, dado que se pretenden regular una serie de aspectos novedosos como son:

- La regulación pormenorizada de la instalación de los diferentes elementos auxiliares y otro tipo de mobiliario que, hasta entonces, quedaba en un cierto vacío normativo, y entre los que se encuentran fundamentalmente los cerramientos estables.
- El régimen de distancias que en todo caso debe respetarse para garantizar el tránsito peatonal y el uso de los servicios públicos.
- La fijación de criterios estéticos y de publicidad.
- El régimen de retirada del mobiliario al término de la jornada.
- La posibilidad de instalar mesas y veladores en plazas de estacionamiento en ciertas circunstancias.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como se ha expuesto en los anteriores epígrafes de la presente memoria, la solución más viable es la aprobación de un nuevo texto legal íntegro que facilite la regulación de aspectos que hasta el momento no estaban siendo regulados, adaptando el funcionamiento y configuración de estos espacios a la vida actual.

En el ámbito de estas soluciones alternativas regulatorias también se enmarca la posibilidad de efectuar una modificación de carácter puntual de algunos de los aspectos contenidos en la misma, la supresión de otros, así como el desarrollo de algunos restantes, que acabaría dando lugar a una disposición reglamentaria ambigua, irregular e incompleta que no solucionaría de una forma óptima la problemática actual.

En el ámbito de las soluciones no regulatorias tan sólo queda continuar regulando este fenómeno existente mediante el texto normativo actual, que no recoge algunos aspectos de la situación actual de este fenómeno.

El Técnico de Administración General
Gustavo D. G^a-Gasco Romero